

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE MAYO DE 1942

NUMERO 8803

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera
Resuelto N° 543 de 9 de Abril de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 557 de 15 de Abril de 1942, por el cual se reconoce un derecho.
Resuelto N° 558 de 16 de Abril de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular
Resolución N° 204 de 23 de Abril de 1942, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 205 de 23 de Abril de 1942, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Ayuntamientos Provinciales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

IMPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 543.—Panamá, 9 de Abril de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle al señor Tomás Arias, panameño, portador de la Cédula No. 47-1057, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 171, de 15 de septiembre de 1936, el permiso que solicita para importar por conducto de la casa Clemente Jacques & Co., de México, D. F., perdigones de plomo para armas de cacería de las siguientes clases:

Mil Quinientas (1500) libras de perdigones BB.

Quinientas (500) libras de perdigones T.

Mil quinientas (1500) libras de perdigones TT.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RECONOCESE DERECHO

RESUELTO NUMERO 557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 557.—Panamá, 15 de Abril de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconozcase a la señorita Olivia Ordóñez, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo de Oficial de 5ª categoría del Registro Civil, des-

de el día 20 de marzo del presente año, fecha en que principió a prestar sus servicios en esa Oficina.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 558

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 558.—Panamá, 16 de Abril de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Nicanor Díaz O., Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Agencia Postal de Panamá;

Rodolfo Tristán, Oficial de 3ª Categoría de la misma Agencia;

Rufina de la Guardia, Telegrafista de 3ª Categoría, clase "A", de la Oficina de Santiago;

Laura de la Guardia, Telegrafista de 4ª Categoría clase "A", de la misma Oficina;

Emelia Díaz, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina de Chitré;

Ramiro A. Vásquez, Telegrafista de 4ª Categoría clase "A" de la misma Oficina;

José del C. Osorio, Mensajero de 4ª Categoría de la misma Oficina;

Dora Carles, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina de Penonomé;

Carmen Guerra, Telegrafista de 3ª Categoría clase "A" de la Oficina de Las Lajas; y a

Marina López, Telegrafista de 4ª Categoría clase "A" de la Oficina de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 204**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 204.—Panamá, 23 de Abril de 1942.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Alberto de la Guardia, Jefe del Departamento Consular de este Ministerio, por comunicación de fecha 28 de Marzo pasado, ha presentado renuncia del mencionado cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor don Alberto de la Guardia, del cargo de Jefe del Departamento Consular de este Ministerio y désele al dimitente las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 205.—Panamá, 23 de Abril de 1942.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Benedetti, Canciller de 2ª Categoría del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, por comunicación de fecha 1º de los corrientes, ha presentado renuncia del mencionado cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Benedetti, del cargo de Canciller de 2ª Categoría del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, y désele al dimitente las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño

AVISO**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 8, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Agricultura y Comercio**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SHERATON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir NAVAJAS DE SEGURIDAD (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillerías, maquinarias y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria fijándola a sus productos desde el 5 de Febrero de 1937 en el país de origen, en el comercio internacional desde principios de Agosto de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 356,287 de Abril 19 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos para representar a Gillette Safety Razor Company se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "ARISTOCRAT" de la misma compañía.

Panamá, Mayo 8 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de

Delaware, con oficina en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ARISTOCRAT

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir NAVAJAS DE SEGURIDAD (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título fijándola a sus productos desde el 5 de Febrero de 1937 en el país de origen, en el comercio internacional desde principios de Agosto de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 139,303 de Febrero 1° de 1921, renovado por veinte (20) años a partir de Febrero 1° de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario. Panamá, Mayo 8 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA.

Carlos Icaza A.,
Cédula 37-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BOSTONIAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir NAVAJAS DE SEGURIDAD (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias y herramientas, y piezas de las mismas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria fijándola a sus productos desde el 5 de Febrero de 1937 en el país de origen, en el comercio internacional desde principios de Agosto de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhirién-

doles una etiqueta impresa que lleva la marca, y reproduciéndola en el forro del estuche de la navaja.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 158,346 de Agosto 29 de 1922; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos para representar a Gillette Safety Razor Company se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "ARISTOCRAT", de la misma compañía.

Panamá, Mayo 8 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. HEURTEMATTE.

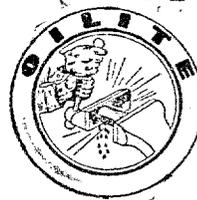
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Chrysler Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en dos círculos concéntricos entre los cuales se lee en la parte superior la palabra "OILITE"; en el centro aparecen las manos de un mecánico trabajando con herramientas, y sobre todo esto "OILITE" en línea recta, según la etiqueta adjunta.

OILITE



La marca se usa para amparar y distinguir COJINETES PARA MAQUINARIAS, APOYOS PARA COJINETES DE BALIN, TAJOS DE RETENCION PARA MAQUINARIAS, Y SILLAS PARA MAQUINARIAS DE HILAR (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias y herramientas, y piezas de las mismas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de Junio de 1931 en el país de origen y en el comercio internacional, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo una etiqueta o algo semejante que ostenta la marca a los receptáculos de los productos, y reproduciendo la marca en dichos receptáculos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

No se reivindica la representación de los productos independientemente de la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 392,759 de Enero 13 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario. Panamá, Mayo 8 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

Ayuntamientos Provinciales**ORDENANZA NUMERO 28**

(de Abril 22 de 1942)

por la cual se conceden autorizaciones oficiales y Administrativas al Gobernador de la Provincia.

*El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,***ORDENA:**

Artículo 1º. Revístase al Gobernador de la Provincia de amplias facultades fiscales y administrativas para que pueda adoptar y adopte cualquiera medida que juzgue prudente o necesaria para el desarrollo de la Economía Provincial, el balance del Presupuesto, la ordenación de las rentas provinciales y cualquiera otra medida en el orden fiscal o administrativo que, en desarrollo del objeto de esta ordenanza, no pugne con la Constitución, las Leyes y Decretos Ejecutivos.

Artículo 2º. Para la adopción de estas medidas el Gobernador oirá el concepto de una Comisión Asesora compuesta por un Representante por cada Distrito de la Provincia, elegido por la representación al Ayuntamiento de cada uno de tales Distritos.

Parágrafo. Los Decretos que el Gobernador firme en desarrollo de las facultades anteriormente enumeradas llevarán, para ser válidas, por lo menos la mayoría de las firmas de los miembros de la Comisión Asesora.

Artículo 3º. Las amplias facultades concedidas

en el Artículo Primero de esta Ordenanza terminan el 30 de Noviembre de 1942.

Dada en Chitré, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. — Chitré, Abril 24 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodriguez S.

ORDENANZA NUMERO 29

(de Abril 22 de 1942)

por la cual se establecen los días cívicos de los Municipios que forman la Provincia de Los Santos.

*El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,***ORDENA:**

Artículo 1º. Declárese días cívicos municipales los siguientes:

a) En el Distrito de Chitré: el 19 de Octubre, día de su fundación y el 24 de Junio día de San Juan Bautista, Patrono de este Distrito.

b) En el Distrito de Los Santos: el 2 de Mayo, día de San Atanasio y el 29 de Agosto, día de San Agustín, patronos de ese Distrito.

c) En el Distrito de Las Tablas: el 20 de Julio, día de Santa Librada y patrona de ese Distrito y el 8 de Noviembre, fiesta cívico Municipal.

d) En el Distrito de Ocú: el 20 de Enero, día de San Sebastián y el 30 de Agosto, día de Santa Rosa, patronos de ese Distrito.

e) En el Distrito de Macaracas: el 6 de Enero, la conmemoración de los Santos Reyes, festividad de ese lugar y el 24 de Junio, día de San Juan Bautista, patrono de ese Distrito.

f) En el Distrito de Tonosí: el 2 de Febrero, día de Nuestra Señora de la Candelaria, patrona de ese Distrito.

Artículo 2º. En las cabeceras de los Corregimientos, que forman los diversos Distritos de la Provincia, se considerarán días cívicos los dedicados a la celebración de las festividades patronales del lugar en cuyo caso no serán mayor de dos (2) días.

Artículo 3º. Esta Ordenanza rige desde su sanción y deroga todos los Acuerdos Municipales que traten sobre el particular.

Dada en Chitré, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. — Chitré, 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 30

(de 22 de Abril de 1942)

por la cual se concede una autorización.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º. Autorícese al Gobernador de la Provincia y al Auditor Provincial para que confeccionen los pliegos de cargos y saquen a licitación pública, la prestación del servicio de recolección de basuras en las cabeceras de los Distritos y Corregimientos que se mencionan en el artículo 2º de esta Ordenanza.

Artículo 2º. La cantidad máxima que servirá como base de pago por la prestación del servicio en cada lugar será la siguiente:

Distrito de Los Santos, hasta	B. 30.00
Distrito de Las Tablas, hasta	20.00
Distrito de Ocu, hasta	15.00
Distrito de Macaracas, hasta	15.00
Distrito de Tonosí, hasta	15.00
Corregimiento de Guararé, hasta	15.00
Corregimiento de Pedasí, hasta	15.00
Corregimiento de Pocri, hasta	15.00
Corregimiento de Pesé, hasta	15.00
Corregimiento de Parita, hasta	15.00
Corregimiento de Santa María, hasta	15.00
Corregimiento de Las Minas, hasta	15.00
Corregimiento de Los Pozos, hasta	15.00

Artículo 3º. Impútese la suma de ciento sesenta y cinco (Bl. 165.00) balboas mensuales al artículo 33 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 22 días del mes de Abril de 1942

El Presidente,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. —
Chitré, 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 31

(de 23 de Abril de 1942)

por la cual se establece un descuento en el pago de vales de los empleados Provinciales y se dispone la inversión del producto.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

ORDENA:

Artículo 1º. Autorízase a los Tesoreros Provinciales y Municipales para que a partir del 1º de Mayo de 1942 y del 1º al 20 de cada mes cubran vales bajo su responsabilidad a cuenta de los sueldos que devengan los empleados Provinciales y hasta por el 50% de la asignación mensual de cada empleado.

Artículo 2º. La rata de descuento de estos vales será de 24% de lo cual le corresponderá el 1% al empleado que cubra el vale, cuando este

devenga sueldo mensual. El mínimo de descuento será de Bl. 0.20.

Artículo 3º. Cada Tesorero llevará un libro de registro y pago de vales y estará en la obligación de rendir cuentas por memorizadas y remezar los vales pagados y la suma recaudada al Tesorero Provincial lo más tardar el 26 de cada mes.

Artículo 4º. El producto del descuento autorizado por el artículo 2º de esta Ordenanza se llevará en cuenta especial de la Tesorería de la Provincia y podrá ser usado bajo la dirección y responsabilidad del Tesorero para el mantenimiento de una o más agencias de expendio de Especies Venales en la Provincia.

Dada en Chitré, a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. —
Chitré, 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 32

(de Abril 23 de 1942)

por la cual se vota una partida para la terminación del cementerio del Corregimiento de La Arena y se crea el puesto de Jardinero del Parque del Corregimiento de Monagrillo.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que está inconcluso el cementerio de la Arena desde el año de 1935.

Que los moradores de ese lugar se comprometen a suministrar los materiales de piedra, cascajo y jornales para su terminación;

Que ya tienen parte del material reunido para dicha obra;

Que se hace indispensable su terminación por constituir ella una obra de ornato del mencionado Corregimiento,

ORDENA:

Artículo 1º. Destínese la suma de doscientos balboas (Bl. 200.00) para la mano de obra de la terminación del cementerio del Corregimiento de La Arena.

Parágrafo. Esta suma estará a órdenes de la Junta Pro-Cementerio del mencionado Corregimiento bajo la supervigilancia del Gobernador de la Provincia el Tesorero Provincial y el Alcalde del Distrito.

Artículo 2º. Créase el puesto de Jardinero del Parque del Corregimiento de Monagrillo.

Artículo 3º. El sueldo que devengará el Jardinero del mencionado Corregimiento es de siete balboas con cincuenta centésimos (Bl. 7.50) mensuales

Artículo 4º. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos, artículo 32, por la suma de doscientos setenta y cinco balboas (Bl. 275.00).

Dada en Chitré, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ISAAC MORENO.

El Secretario

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. —
Chitré, 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 34
(de 23 de Abril de 1942)

por la cual se destina una suma para la construcción del cementerio de la población de Pedasí.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

1º. Que la extinguida municipalidad de Pedasí, votó en el mes de Agosto de 1941, la partida de B¹ 461.38 proveniente del saldo sobre venta y acriendo de tierras que reposaba en el Banco Nacional a su favor, para la construcción del cementerio de esa población;

2º. Que la sociedad Pro-Cementerio de Pedasí ha aportada parte de material necesario (piedra, cascajo, arena) para la realización de la obra;

3º. Que según nota N^o 557 de 14 de Abril del presente año, se encuentra depositada en la Tesorería Provincial la suma de trescientos ochenta y cinco balboas con sesenta y ocho centésimos

(B¹. 385.68) valor del material comprado a la casa Galindo y Co. para dicha obra y para el pago del transporte hasta el puerto de Pedasí;

4º. Que por los considerandos expuestos tiene derecho la población de Pedasí a la construcción del mencionado cementerio, que viene a contribuir, además una obra de ornato,

ORDENA:

Artículo 1º. Destínese la suma de B¹. 500.00 para la construcción del cementerio de la población de Pedasí;

Artículo 2º. Esta suma será entregada a la primera autoridad política de Pedasí cuando se vaya a iniciar la obra y estará bajo la vigilancia del Auditor y Gobernador de la Provincia.

Artículo 3º. El Gobernador de la Provincia queda facultado para supervigilar los trabajos, recibir la obra una vez terminada y dar cuenta al Ayuntamiento, si lo juzga necesario, sobre el particular.

Dada en Chitré, a los 263 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. —
Chitré, 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 30 de Mayo del presente año a las diez de la mañana en el despacho del Contralor General, se abrirán las propuestas para el suministro de ganado en pie para el consumo de la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de carga podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO.

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos a quienes interese que el establecimiento denominado FABRICA NACIONAL DE COLCHONES, ubicado en la Avenida Meléndez, entre las Calles Diez y Once, fue vendido por el señor Isaac Green al señor Max Bilgray y vendida por éste a los suscritos, según escritura pública número 191, de la Notaría de este Circuito, de 22 de Abril del presente año.

Colón, 1º de Mayo de 1942.

F. V. Pinto.—E. Pinto.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que los señores Nusén Szwarc, Pinkus Szwarc y Rachmil Szwarc han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SZWARC HERMANOS, LIMITADA".

Que dicha sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad

de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República.

Que el término de duración de la sociedad es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la escritura de construcción.

Que el capital social es la suma de B. 28.000.00, aportados así:

Por Nusén Szwarc, B. 18.000.00, en mercaderías.

Por Pinkus Szwarc, B. 5.000.00, en efectivo.

Por Rachmil Szwarc, B. 5.000.00, en efectivo.

Que la dirección y administración de la sociedad, lo mismo que el uso de la firma social estarán a cargo del socio Nusén Szwarc.

Así consta en la Escritura Pública No. 769 de 1942.

Para que se hagan las publicaciones que exige el Código de Comercio se expide este certificado en la Ciudad de Panamá, el 12 de mayo de 1942.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 766, de esta misma fecha y Notaría, los señores Enrique Halphen & Cia. Inc. y James Basin Fitchett han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada COMPANIA BANANERA DE HALPHEN & FIT.

CHETT, LTDA., constituida por Escritura número 830 de 21 de Octubre de 1933.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 767, de esta misma fecha y Notaría los señores Enrique Halphen & Cia. Inc. y James Baskin Fitchett, han constituido una sociedad colectiva de comercio, en el ramo de agricultura, de responsabilidad limitada, denominada COMPANIA AGRICOLA DE HALPHEN & FITCHETT, LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de 20 años a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de B. 30.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los dos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Compañy, mayor de edad, panameño, propietario, vecino de la ciudad de Colón, casado, con constancia de haber solicitado su cédula de identidad, según cupón 7 del libro 125, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de dos casas construidas a sus expensas sobre terreno arrendado a la Cia del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las expresadas casas se detallan a continuación:

"Una casa de bloques de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad del lote de terreno número 1813 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa construida sobre el lote número 1811; Sur, el lote número 1815; Este, la Avenida Central y Oeste, el otro medio lote número 1813, de propiedad del peticionario y cuyas dimensiones son las siguientes: 8 metros, 25 centímetros de fren-

te por 19 metros, 83 centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de 163 metros cuadrados, 59 decímetros cuadrados".

"Una casa de bloques de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad del lote de terreno número 9 manzana 34, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que mide de frente 11 metros, 50 centímetros y de fondo 20 metros 44 centímetros, o sea una extensión superficial de 235 metros cuadrados, 4 decímetros cuadrados y que limita al Norte, con el otro medio lote número 9; al Sur, con calle once; al Este, con callejón sin nombre y al Oeste, con casa de propiedad de Maduro Hermanos".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

(Única Publicación)

EDICTO.

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Javier y Peregrino González, varones, mayores de edad, casados, jefes de familia, panameños, vecinos del distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, agricultores, y con cédulas de identidad personal Números 58-935 y 58-311, respectivamente, han solicitado de este Despacho para ellos y para sus menores hijos Perseverancia y Nicolás González, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "LA CROCITA", ubicado en el distrito de San Francisco de esta Provincia, de una superficie de Veintiocho Hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (28 Hts. 4900 M. C.), alindado así:

Norte, Terreno Libre;

Sur, Camino de La Peñita y terreno libre;

Este, Río Santamaría, y

Oeste, Terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, en sus derechos, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

R. E. ARSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO NUMERO 159

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Dagoberto Velasco y Eduardo Dagoberto Velasco, mayores, panameños, agricultores cédula el primero N° 34-1990, por medio de apoderado solicitan la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "Río Caldera", ubicado en Pedasi, Distrito de Las Tablas, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (18 Hts. 5950 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, camino que conduce a la Montaña de La Palma; Sur, Río Caldera; Este, camino de los González.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea afectado en sus intereses y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pedasi, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.

Director del Impuesto de Inmuebles.

en la GACETA OFICIAL.
 El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,
 GUILLERMO ESPINO.
 El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
 Manuel I. López.
 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Pascual Aparicio, de veintisiete años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Penonomé, con cédula de Identidad Número 47-23322 y cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial comparezca a este Tribunal, a fin de ser notificado de la sentencia de primera instancia dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia y el cual es su parte resolutive del siguiente tenor:

“Juzgado Municipal.—Antón, Abril veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por tanto el suscrito Juez Municipal de Antón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Pascual Aparicio portador de la cédula de Identidad Personal número 47-23322, a la pena de ocho meses de Reclusión que debe pagar en la cárcel pública de esta Provincia y al pago de los gastos procesales. Notifíquese este fallo al procesado por medio de edicto emplazatorio como lo dispone el Artículo 2349 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese y consúltese.—El Juez, Víctor A. Guardia.—El Secretario, R. Jaén A.”

Este edicto se fija en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,
 VICTOR A. GUARDIA.
 El Secretario,
 R. Jaén A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, por medio del presente Cita y Emplaza a Félix Dawkins, varón, mayor de edad, soltero, natural de Jamaica, con residencia desconocida, chofer, tenedor de la Cédula de Identidad Personal número 4-1008, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, abril seis (6) de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

“En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Félix Dawkins, de calidades expresadas en el cuerpo de esta sentencia, ausente del lugar, a sufrir la condena de cinco meses y diez días de reclusión en la Cárcel Pública de la ciudad de David por el delito de hurto cometido en perjuicio de la Chiriqui Land Company; y, a pagar los gastos procesales.

“Tiene derecho el reo a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido en el Cuartel de Policía de este lugar.

“Notifíquese y regístrese.—(fdo.) LUIS ARCE.—(fdo.) Enrique J. Diez.—Secretario.”

Se advierte al reo Dawkins que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal a recibir la notificación personal, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se re-

quiere de las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,
 LUIS ARCE.
 El Secretario,
 Enrique J. Diez.
 (Cuarta publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Domingo Pinzón, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de segunda talla buena, de color amarillo achotillo, que era puntigudo y cuernicongo, pero que actualmente está despuntado por ser bravo; tiene un piquetito en la oreja derecha que no puede especificarse si es o no señal de sangre y marcado a fuego tres veces, con este ferrete: A y con este otro, que mata los demás: O.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario, por encontrarse vagando en un potrero de su propiedad ubicado en “EL BALITA”, de esta jurisdicción, ha más de tres años y no ha aparecido dueño, a pesar de las averiguaciones hechas.

Por esta razón se dispone fijar avisos en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, el avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Una copia de este EDICTO será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocú, 2 de Mayo de 1942.
 El Alcalde,
 LEONARDO M. CARRIZO D.
 El Secretario,
 S. Mirones R.
 (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1. (Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coelé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Félix Antonio Pinzón, a fin de que se notifique de la sentencia condenatoria que en su contra ha sido dictado por este Tribunal, y que dice:

“Juzgado del Circuito de Coelé.—Penonomé, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

“En atención a lo que acaba de expresar el suscrito, Juez del Circuito de Coelé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Félix Antonio Pinzón, de filiación desconocida a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de los gastos procesales. Como se desconoce el domicilio del reo la sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por un periodo de doce días y se hará publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se le remitirá la copia correspondiente al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

“Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—José Eusebio Jaén A.—Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días, hoy cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,
 RAUL E. JAEN P.
 El Secretario,
 José Eusebio Jaén A.
 (Cuarta publicación)